

RESOLUCIÓN N° 389

JOSÉ C. PAZ, 07 JUN 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 300 del 20 de marzo de 2023; el Expediente N° 78/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de computadoras y placas de video para aulas informáticas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 300/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de



acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

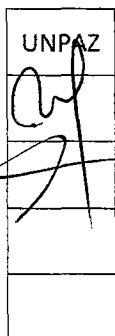
Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2023 fue establecido para el día 05 de abril de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 23.700.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA (50) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 23/2023 de fecha 05 de abril de 2023, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2; C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-



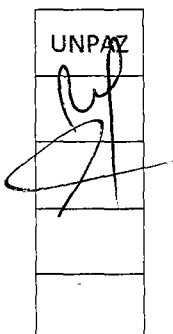
70708853-9; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; y WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 300/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 15 de mayo de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 18/2023, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2) y 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para los renglones 1 (Subrenglón 1.2), 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) y 3 (Subrenglón 3.1) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y la oferta para el renglón 3 (Subrenglón 3.1) por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por C3I S.A., CUIT N°30-70833427-4, para el renglón 3 (Subrenglón 3.1) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones



Particulares y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

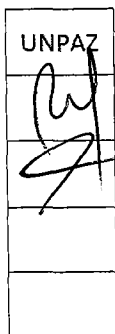
Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, para los renglones 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2), 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) y 3 (Subrenglón 3.1) por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2, para los renglones 1 (Subrenglón 1.1) y 2 (Subrenglón 2.1) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4, para el renglón 2 (Subrenglón 2.2) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y por no cumplir con lo establecido en el artículo 4° del Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para el renglón 1 (Subrenglón 1.1) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y por no cumplir con lo establecido en el artículo 4° del Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares y deja constancia, además, que no presentó la documentación solicitada en el artículo 5°, incisos 3, 4 y 5, del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, para el renglón 3



(Subrenglón 3.1) por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

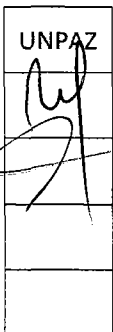
Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas alternativas presentadas por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, para los renglones 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2) y 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2), por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, el día 24 de mayo de 2023, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN solicitó dejar sin efecto la contratación para el renglón 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2) por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y ampliar en un 35% la contratación para el renglón 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2), lo que equivale a una cantidad adicional de 21 equipos por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 6.597.843,00).

Que, según lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar los contratos.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios



pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución. 4) El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato..."



Que, el día 29 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a

HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, a fines de llevar adelante la ampliación requerida, la cual ha sido aceptada el mismo día.

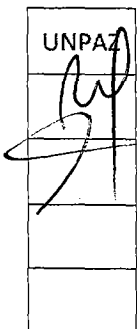
Que, en atención a lo manifestado previamente y encontrándose dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde dejar sin efecto la contratación para el renglón 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2), en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001; adjudicar el renglón 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; ampliar la contratación para el renglón 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a una cantidad adicional de VEINTIÚN (21) unidades de cada subrenglón; y declarar fracasada la contratación para el renglón 3 (Subrenglón 3.1) en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas



por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

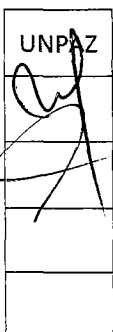
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2023, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de computadoras y placas de video para aulas informáticas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA..

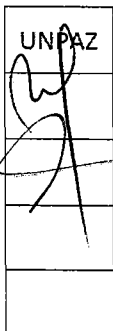
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (\$25.448.823,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 3°. - Autorizar la ampliación del renglón 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a una cantidad adicional de VEINTIÚN (21) unidades de cada subrenglón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°. - Desestimar la oferta para los renglones 1 (Subrenglón 1.2), 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2) y 3 (Subrenglón 3.1), presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para el renglón 3 (Subrenglón 3.1), presentada por C3I S.A., CUIT N°30-70833427-4; la oferta para los renglones 1 (Subrenglones 1.1 y 1.2), 2 (Subrenglones 2.1 y 2.2) y 3 (Subrenglón 3.1) presentada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; la oferta para los renglones 1 (Subrenglón 1.1) y 2 (Subrenglón 2.1) presentada por EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2; la oferta para el renglón 2 (Subrenglón 2.2), presentada por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; la oferta para el renglón 1 (Subrenglón 1.1), presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; la oferta para el renglón 3 (Subrenglón 3.1), presentada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; las ofertas alternativas para los renglones 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2) y 2 (Subrenglón 2.1 y 2.2), presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N°30-71425272-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Declarar fracasada la contratación para el renglón 3 (Subrenglón 3.1), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.



ARTÍCULO 6°. - Dejar sin efecto la contratación para el renglón 1 (Subrenglón 1.1 y 1.2), en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: - R.0099.090.001.001.16.01.01.60.03.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 y A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, comunicar y notificar a EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2; C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4; IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; y WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archivar.




Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 389